

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE SALUD  
DPTO. ASESORIA JURÍDICA  
ARC/EAM

C O N V E N I O

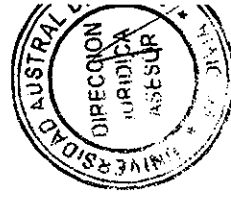
En Santiago de Chile, a 25 de mayo del 2004, entre los Servicios de Salud Iquique, Coquimbo, Aconcagua, Ñuble, Concepción, Bío-Bío, Araucanía Sur, Valdivia, Osorno, Llanquihue-Chiloé-Palena, Aisén del General Carlos Ibañez del Campo, Magallanes, personas jurídicas de derecho público, domiciliadas para estos efectos en Mac Iver 541 de esta ciudad, representadas por el Subsecretario de Salud, Dr. Antonio Infante Barros, del mismo domicilio en adelante "los Servicios" y la Universidad Austral de Chile, Institución de Educación Superior, representada por su Rector Don Carlos Amtmann Moyano, ambos domiciliados en la ciudad de Valdivia, en adelante "la Universidad", se conviene lo siguiente:

**PRIMERO :** Por el presente acto e instrumento, los Servicios encargan a la Universidad por quien acepta su Rector compareciente, impartir a sus profesionales funcionarios médicos cirujanos en etapa de destinación y formación, el servicio educacional correspondiente a los Programas de especialización médica que la Universidad enseña en las áreas que han elegido tales profesionales.

Los profesionales que se incorporan a estos programas de especialización suman en total veinte personas cuya individualización, nombre completo y cédula de identidad, consta en el cuadro anexo que, firmado por las partes, se incorpora a este contrato como parte integrante de él.-Este cuadro además detalla la pertenencia institucional, el área de especialización de cada cual y el Establecimiento que servirá de campo clínico.

**SEGUNDO:** El valor del servicio educacional comprometido para el presente año lectivo 2004 que empezó en el mes de abril próximo pasado, se fija en la suma de \$ 879.703 (ochocientos setenta y nueve mil setecientos tres pesos) por cada alumno, suma que comprende el arancel, la matrícula y todos los costos e impuestos que puedan afectarlo.-En consecuencia, el precio del contrato con respecto a cada Servicio de Salud, es la suma que resulta de multiplicar dicho valor unitario por el número de alumnos perteneciente a cada Servicio, conforme al detalle que se expresa en el cuadro siguiente:

| SERVICIO DE SALUD        | Nº DE PARTICIPANTES | VALOR (\$) |
|--------------------------|---------------------|------------|
| Iquique                  | 1                   | 879,703    |
| Coquimbo                 | 1                   | 879,703    |
| Aconcagua                | 1                   | 879,703    |
| Ñuble                    | 3                   | 2,639,109  |
| Concepción               | 2                   | 1,759,406  |
| Bío-Bío                  | 1                   | 879,703    |
| Araucanía Sur            | 2                   | 1,759,406  |
| Valdivia                 | 2                   | 1,759,406  |
| Osorno                   | 3                   | 2,639,109  |
| Llanquihue-Chiloé-Palena | 2                   | 1,759,406  |
| Aysén                    | 1                   | 879,703    |



|              |           |                   |
|--------------|-----------|-------------------|
| Magallanes   | 1         | 879,703           |
| <b>TOTAL</b> | <b>20</b> | <b>17,594,060</b> |

**TERCERO:** Los Servicios por su parte, en cumplimiento de los compromisos que se resumen en las cláusulas precedentes, transfieren y pagan en este acto a la Universidad, la expresada suma de \$ 17.594.060 valor que enteran en conjunto, con el pago que a cada cual corresponde en función del valor individual del servicio docente establecido en la cláusula anterior y el número de sus profesionales en comisión de estudio o becados tal como se expresa en el cuadro precedente.

**CUARTO:** Las partes acuerdan fijar anticipadamente el valor unitario del servicio educacional para el próximo año lectivo que comienza en abril del 2005, en la suma de \$ 989.666 (novecientos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y seis pesos).

**QUINTO:** Las partes fijan domicilio en la Comuna de Santiago y proceden a firmar este Convenio en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada compareciente.

**SEXTO:** El presente convenio surtirá todos sus efectos legales inmediatamente que concluya la tramitación de la Resolución que lo apruebe. La personería del Subsecretario de Salud consta del Decreto Supremo N° 298 del 2002 del Ministerio de Salud y la del Rector de la Universidad Austral de Chile, don Carlos Alberto Amtmann Moyano consta en la escritura de 4 de julio del 2002 ante la Notario de Valdivia Carmen Podlech Michaud y en el decreto universitario N°255 de 28 de junio del 2002.-



*[Signature]*



D.CARLOS AMTMANN MOYANO  
RECTOR

DR.ANTONIO INFANTE BARROS  
SUBSECRETARIO DE SALUD

*[Signature]*

*[Signature]*